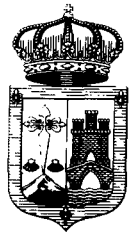


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de Mayo de 1990

Año IX.— Núm. 62

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Subalternos de Administración General	1.167	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS			
Decreto 61/1990, de 17 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. José Luis Yuste Grijalba	1.167		
Decreto 62/1990, de 17 de Mayo, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Daniel González Ruiz	1.167		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			
Notificación	1.167		
		Comisión de Urbanismo	
		Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable	1.167
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
		Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales	1.167

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones de sanción	1.168	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Explotaciones de Sanatorios, S.A. (Sanatorio Velázquez)", de Logroño	1.171
Incoación de expedientes sancionadores	1.168	Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Envases Ballujera, S.A. de Calahorra	1.173
Requerimientos	1.169	Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Ballujera, S.A.", de Calahorra	1.174
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Notificaciones	1.175
Notificaciones y requerimientos	1.169	Inspección Provincial de la Seguridad Social	
Liquidaciones	1.170	Actas de Infracción	1.176
Incoación de expediente de investigación de la situación posesoria y dominical de diversas fincas rústicas	1.170		
Administración de Hacienda de Haro			
Notificación	1.171		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE FONCEA	
Exposición pública de propuesta de reparcelación	1.178	Exposición pública del proyecto del alumbrado público, segunda fase	1.179
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Exposición pública de proyecto técnico	1.178	Exposición pública del padrón de asistencia médico-farmacéutica	1.179
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de La Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia	1.179
Aprobación definitiva de reparcelación voluntaria para la manzana situada entre las calles Federico García Lorca, Pío XII, Pablo Neruda y de Nueva Creación	1.178	AYUNTAMIENTO DE HORMILLA	
AYUNTAMIENTO DE BADARÁN		Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.179
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.178	AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.180
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.178	AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
Exposición pública del proyecto de reforma del Ayuntamiento y mejora del quiosco	1.178	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	1.180
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE NESTARES	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.179	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.180

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Subasta abierta sin trámite de admisión previa para la contratación de: "Reparación de fachadas en el Pabellón Central del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"	1.180	Concurso para la contratación de la asistencia técnica a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas de los Polígonos Industriales Cantabria I y II de Logroño	1.181
Concurso abierto en tramitación de urgencia, para la contratación de: "Vigilancia y Custodia de Servicios Administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	1.180	AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
Concurso Abierto con trámite de urgencia para la contratación de: "Servicio de Limpieza en los Centros E.E. Marqués de Vallejo, Centro Ocupacional de Rincón de Soto y residencia de Ancianos de Calahorra, Período del 1º de mayo al 31 de diciembre de 1990"	1.181	Subasta de permiso de caza de corzo a rececho	1.181
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Adjudicación del servicio de limpieza de las Escuelas Nacionales	1.181	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	1.182
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Edictos de subasta	1.182
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de alumbrado público 2ª fase	1.181		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de licencia para apertura de un Bar	1.184	Corrección de error	1.184
Solicitud de licencia para establecer una industria de calzado	1.184	COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Convocatoria de Junta General Ordinaria	1.184
Solicitud de legalización de un hotel	1.184	DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
		Solicitud de concesión directa de explotación	1.184

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de Mayo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Subalternos de Administración General III.B.137

Vista la abstención formulada por D. Miguel Ayala Villar, Vocal Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de Subalternos de Administración General, convocadas por Orden de 9 de Abril de 1990 (B.O.R.

nº 49, del día 21), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo I de la Orden de 9 de Abril de 1990, designando Vocal Titular a D. Julio Nájera Cortés, designado por la Junta de Personal, en lugar de D. Miguel Ayala Villar.

Logroño, 14 de Mayo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 61/1990, de 17 de Mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. José Luis Yuste Grijalba III.A.274

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de Mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. José Luis Yuste Grijalba, Director Gerente de la Fundación Juan March.

En Logroño, a 17 de Mayo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Decreto 62/1990, de 17 de Mayo, por el que se concede a título póstumo la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Daniel González Ruiz III.A.275

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/85, de 17 de Mayo, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda conceder a título póstumo, la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Daniel González Ruiz.

En Logroño, a 17 de Mayo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación III.A.258

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Sociedad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Jorge Vigón, 9A-1º C, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en D.P. 41/89, la presente Resolución:

Estimar, en parte, la denuncia planteada por D. Santiago Gómez Ortiz, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de protección oficial, sitas en C/ Belchite, 15, de Logroño, imponiendo al promotor el deber de realización de las siguientes obras:

— Reparación de las grietas existentes en viviendas: 3º C, 4º C y 8º D, previa colocación de venda elástica, con los correspondientes remates de pintura.

— Sustitución de las piezas agrietadas en solados de baños, cocinas y terrazas, por otros entonando con el tono y coloración actual en viviendas: 3º C, 4º C, 4º D, 5º C, 5º I, 6º D, 6º I, 7º C, 7º D, 8º C, 8º D y 8º I.

— Reparación de las deficiencias de parquet de separación y ahuecamiento de sus tablillas en viviendas: 4º C, 5º C, y 8º C, con el correspondiente remate de acuchillado y barnizado.

— Adecuada formación de las pendientes de terraza de viviendas 7º C y 8º C, hasta corregir las deficiencias de estancamiento de agua; y posterior colocación del soldado entonando con el tono y coloración actual.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de sesenta días, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.

— Conforme establece el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Comión de Urbanismo

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable III.A.251

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

82/90.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Pabellón almacén.— Hormigones Valer.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 3 de Mayo de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 9/90, de 11 de Mayo de 1990, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales III.A.257

La Consejería de Agricultura y Alimentación, contempla la concesión de subvenciones para la realización de obras de construcción, acondicionamiento y recuperación de zonas verdes y riberas naturales que promuevan las Corporaciones Locales.

Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Las subvenciones para obras de construcción, de acondicionamiento y de recuperación de zonas verdes y riberas naturales se concederán por la Consejería de Agricultura y Alimentación, previa solicitud de las Corporaciones Locales interesadas.

Artículo 2º.— 1.— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, presentándose en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2 —Logroño—) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria de la obra proyectada.
- Planos que definan la obra o actuación a realizar.
- Presupuesto previo de la obra.
- Certificación del Acuerdo Municipal de solicitar la subvención, con expresa autorización a su Alcalde-Presidente para realizar los trámites necesarios para su obtención.

e) Certificación de la existencia de crédito presupuestario suficiente para la financiación de aquella parte de las obras no amparadas por la subvención.

2.— Cuando el presupuesto de ejecución material de las obras rebase la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 Pts.), será necesario la presentación de un Proyecto de la Obra, firmado por un técnico competente.

3.— Las obras propuestas no deberán estar incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de Junio de cada año.

Artículo 4º.— La Resolución de las solicitudes formuladas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- Proyectos de recuperación de cauces y riberas.
- Proyectos de plantación de arbolado e implantación de céspedes.
- Proyectos que incluyan obras complementarias de acondicionamiento o dotación de mobiliario urbano que no exceda del 40% del presupuesto.

Artículo 5º.— Las subvenciones se concederán a propuesta de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. La cuantía de las mismas no podrá exceder del 75% del presupuesto aprobado.

Artículo 6º.— Una vez finalizadas las obras se abonará la subvención

concedida, previa comprobación material y formal de la inversión realizada, acreditada mediante las oportunas Certificaciones de obras o en su caso por las facturas correspondientes.

Artículo 7º.— La fecha límite para la acreditación de la ejecución de las obras será el 30 de Noviembre del año de la solicitud.

Cuando corresponda a plantaciones vegetales, esta fecha se ampliará hasta el 1 de Mayo del siguiente año.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de sanción

III.B.444

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Jiménez Jiménez, con último domicilio en Logroño, C/ Mayor, nº 68, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de Mayo de 1990, en el expediente número 160/90, por la que se le sanciona con multa de 10.000 ptas. por llevar un arma prohibida día 18-3-90, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.445

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Rafael Río Gay, con último domicilio en Logroño, C/ Eliseo Pinedo, nº 11-2º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 2 de Marzo de 1990, en el expediente número 485/89, por la que se le sanciona con multa de 50.000 ptas. por infracción horario cierre días 3 y 8-12, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.446

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, nº 31-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 3 de Abril de 1990, en el expediente número 71-94-96/90, por la que se le sanciona con multa de 300.000 ptas. por infracción horario cierre bar "M-30", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de

apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.447

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Rafael Río Gay, con último domicilio en Logroño, C/ Eliseo Pinedo, nº 11-2º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 22 de Marzo de 1990, en el expediente número 62-90/90, por la que se le sanciona con multa de 100.000 ptas. por infracción horario cierre bar "Burger Rios", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de sanción

III.B.448

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, nº 31-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 22 de Marzo de 1990, en el expediente número 44-48-53/90, por la que se le sanciona con multa de 200.000 ptas. por infracción horario cierre bar "M-30", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador

III.B.449

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, nº 31-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 134/90, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "M-30" el pasado día 11 de Marzo a las 3,25 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas veinte personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador III.B.450

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Rafael Río Gay, con último domicilio en Logroño, C/ Eliseo Pinedo, 11, 2º derecha, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 146/90, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "BURGER RIOS" el pasado día 18 de Marzo a las 3,20 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas veinte personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 7 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador III.B.451

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. David Pemán Alcubierre, con último domicilio en Logroño, C/ Canalejas, 8, 4º A., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 149/90, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "P-H" el pasado día 18 de Marzo a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas cien personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador III.B.452

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Raúl Ojeda Tobías, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, 31, 3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 150/90, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "M-30" el pasado día 18 de Marzo a las 3,00 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas setenta personas efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Incoación de expediente sancionador III.B.453

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Rafael Río Gay, con último domicilio en Logroño, C/ Eliseo Pinedo, 11, 2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 186/90, que literalmente dice: Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "BURGER RIOS" el pasado día 7 y 8 de Abril, a las 3,20 horas, ambos días, debiendo haber cerrado el día 7 a las 2,30 horas, así como a la misma hora el día 8, encontrándose en su interior unas quince personas el día 7 y treinta personas el día 8, efectuando consumiciones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Requerimiento III.B.454

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de

notificación a D. José Eduardo Losa Matute, con último domicilio en Logroño, C/ Gran Vía, nº 61-63, 4º, se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda el pago de la sanción de 5.000 pesetas, que le fué impuesta por Resolución de fecha 18 de Diciembre de 1989, en expediente número 445/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Requerimiento III.B.455

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Rafael Río Gay, con último domicilio en Logroño, C/ Eliseo Pinedo, nº 11-2º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda el pago de la sanción de 10.000 pesetas, que le fué impuesta por Resolución de fecha 25 de Julio de 1989, en expediente número 223/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Mayo de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento III.B.458

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Ricardo González Maeztu, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Huesca, 39.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículos, LO-9984-A, LO-7988-E de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículos, LO-9984-A, LO-7988-E que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15781471/GON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento III.B.459

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Antolavado Pérez Galdos S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Pérez Galdos, 67.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26048504 AUT se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.460

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Valentín López Legarda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Avda. Bailén, 19-3º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72768344/LOP se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 3 de Mayo de 1990.— La Jefe de Servicio.

Liquidaciones

III.B.456

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanciones Tributarias por no atender segundo Requerimiento.

MODELO-AÑO	Nº LIQUIDACION	NOMBRE	DOMICILIO	PTS INGRESAR
300-88-3T	500193	ROSA I. MAYAYO NIETO	PORTALES, 24 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500204	LUCIA LAZARO GUEJEROS	SATURNINO UJARQUI, 10 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500246	INVIPRO SA	VARA REY, 5 .--LOGROÑO	50.000.--
130-88-3T	500253	JOSE L PISCUAL PALACIOS	DR MUGICA, 38 .--LOGROÑO	50.000.--
130-88-3T	500264	EMILIO URRACA RUDIEZ	VARA REY, 48 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500278	COM HORNOS Y LAQU. SA	VARA REY, 41 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500281	CARLOS ESTEVE BLASCO	CALVO SOTELO, 20 .--LOGROÑO	50.000.--
130-88-3T	500284	CARLOS ESTEVE BLASCO	CALVO SOTELO, 20 .--LOGROÑO	50.000.--
130-88-3T	500325	MIGUEL A MARTINEZ CAJIGAL	S MILLAN, 15 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500354	CRISTALINIA A TOYAS SL	GONZALO BRCEO, 36 .--LOGROÑO	50.000.--
130-88-3T	500382	SATURNINO OLAVE SOMALO	VITORIA, 20 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500390	FERI IN SAENZ FERROBA	PZ PRIMERO MAYO, 8 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500398	FRANCO SESMA IATEO	CHILD, 36 .-- LOGROÑO	50.000.--
130-88-3T	500427	JUAN I DEL VALLE GASTAMINZA	AV MADRID, 4 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500456	CHANTIEMRO SAT	CR VENTAS BLANCAS, 5 .--LOGROÑO	50.000.--
300-88-3T	500460	SAT ST ANA 5319	CR NAVARRETE s/n .--ENTRENA	50.000.--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de Mayo de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Francisco Pérez Gil.

Incoación de expediente de investigación de la situación posesoria y dominical de diversas fincas rústicas

III.B.457

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 25 de Abril de 1990, dictado en virtud de lo establecido en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de fecha 5 de Noviembre de 1964, se anuncia la iniciación de expedientes de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de las siguientes fincas rústicas, radicadas en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

Parcela: 84

Polígono: 22

Linderos:

Norte: Término municipal de Labastida. Superficie 0,2180 Has.

Sur: Parcela 79, Francisco García.

Este: Camino.

Oeste: Parcela 79.

Superficie: 0,2180 Has.

Parcela: 341

Linderos 6

Norte: Parcela 279, Andrés Ramírez.

Sur: Parcela 339, José Mª Ortega R. y parcela 342, Daniel Alutiz.

Este: Parcela 274, Municipio de San Vicente de la Sonsierra.

Oeste: Parcela 340, José Luis Pangüa Aparicio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. Posteriormente en ejemplar de dicho Boletín se remitirá al Ayuntamiento correspondiente para su exposición al público durante un plazo de quince días. Una vez terminada la publicación de los anuncios las personas afectadas por el expediente de investigación podrán alegar por escrito en el plazo de un mes, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Mª Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.461

En expediente administrativo de apremio seguido contra D. Juan L. Izquierdo Garnica, del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor Don Juan L. Izquierdo Garnica y de conformidad con lo que dispone el Art. 114.5 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargado como de la propia del deudor el siguiente vehículo:

- Matrícula: LO-9118-H.
- Marca: OPEL.
- Modelo: Ascona.
- Tipo: Turismo.
- Bastidor: WOL000084H6098444.

Dicho vehículo queda afecto a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio y presupuesto para costas del procedimiento que importan hasta el día de la fecha 535.000 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación del embargo lo siguiente:

1º.— Notificar al deudor y requerirle para a) que inmediatamente haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido a disposición de esta Unidad, b) para que en término de 24 horas nombre depositario y perito tasador del vehículo advirtiéndole que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, serán nombrados depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá por definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiese hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno Mandamiento. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo.: José M^a Castro Aguilar.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se superará en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor, D. Julio Mata Alonso, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria.

En Haro, a 27 de Abril de 1990.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio colectivo de trabajo para la empresa "Explotaciones de Sanatorios, S.A. (Sanatorio Velázquez)", de Logroño

III.B.470

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Explotaciones de Sanatorios, S.A. (Sanatorio Velázquez)", de Logroño, (La Rioja), suscrito con fecha 20-4-90, de una parte, por la representación legal de la Empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C. Eloy Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA "EXPLORACIONES DE SANATORIOS, S.A." (SANATORIO VELAZQUEZ), SUSCRITO ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA MISMA Y LA DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 1º.— Partes que lo concertan.

El presente Convenio Colectivo está suscrito y firmado por las representaciones legales de empresa y trabajadores, correspondientes a la Clínica "Sanatorio Velázquez", con centro de trabajo en la ciudad de Logroño, Calle Avda. Club Deportivo, número 7.

Al mismo podrán adherirse aquellas empresas y trabajadores que, de común acuerdo, lo decidan, siempre que no se encuentren afectadas por otro convenio, y que se hallen dentro de los ámbitos territorial y funcional del presente, sin más requisito que la comunicación del antedicho acuerdo a la autoridad laboral competente a efectos de registro.

Artículo 2º.— Ambito territorial y funcional.

Obliga su cumplimiento al centro de trabajo de la empresa firmante que se encuentra en los límites de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se dedica a la actividad de Establecimiento Sanitario de Hospitalización, Asistencia y Consulta ya sea en régimen de internado o de asistencia y consulta.

En caso de discrepancia en cuanto a su ámbito funcional, se conviene estimar como ámbito supletorio, el de la Ordenanza Laboral para establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por O.M. de 25 de Noviembre de 1976.

Artículo 3º.— Ambito personal.

Será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa firmante que presten sus servicios en ella, tanto si ejercen una función directiva, como técnica o simplemente los oficios clásicos de subalternos y auxiliares, con arreglo a la legislación vigente.

Queda excluido el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como los incluidos en el artículo segundo del vigente Estatuto de los Trabajadores, que se regirán por las normas que les sean propias.

Artículo 4º.— Ambito temporal.

Entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1990, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tendrá una duración de un año.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, que podrán delegar su representación en una sola persona, con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, mediante escrito dirigido a la otra parte. En el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la denuncia por la parte a la que se dirija, deberá componerse la comisión negociadora que iniciará las deliberaciones a la mayor brevedad posible.

No obstante, de producirse denuncia y vencimiento del convenio pactado, el contenido del presente subsistirá "interin" no entre en vigor otro convenio o norma supletoria.

Artículo 5º.— Absorción, compensación y derechos adquiridos.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio absorberán en su totalidad a las que, a partir de primero de Enero, fueran pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa (mejoras voluntarias o mediante conceptos equivalentes o análogos) por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, o usos y costumbres locales, o por cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio las disposiciones legales futuras, que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o por creación de otros nuevos, se entenderán compensados por las mejoras establecidas en el presente convenio, si globalmente consideradas, no superan el nivel de éste.

Asimismo se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecida la empresa al entrar en vigor el presente Convenio, y que por su carácter global, excedan del mismo.

Artículo 6º.— Comisión Paritaria.

Con el fin de resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de materias relacionadas con el presente convenio, se crea una Comisión Paritaria, con la siguiente composición:

Un representante de la empresa y otro legal de los trabajadores.

Los representantes de las partes negociadoras habrán de ser personas vinculadas por su trabajo con la actividad de la empresa.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y será necesaria la presencia de todos sus miembros. Cada parte tendrá derecho a un voto, y para que sus acuerdos sean válidos requerirán la unanimidad de votos de los asistentes. Deberá contar con la presencia de un Secretario que levantará acta de la misma, y podrá asesorarse por las personas que se estime necesarias, sin que pueda exceder de una por cada parte.

Tendrá como funciones las siguientes:

1.— Interpretación auténtica del convenio.

2.— Entender, resolver y decidir por la vía de arbitraje las cuestiones que voluntariamente le sean sometidas por las partes afectadas, con causa o como consecuencia de este Convenio.

3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

4.— Estudio de la evolución de las relaciones entre empresa y trabajadores.

5.— Entender en todas las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos pactados de conformidad por ambas partes, tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones, que, a empresa y trabajadores, correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y la administración.

Artículo 7º.— Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de salario base, desde el 1 de Enero de 1990, el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial que se acompaña anexa a este Convenio.

Artículo 8º.— Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 por cada trienio y del 10 por 100 por cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa, descontando el correspondiente al de aprendizaje o al de formación.

El importe de cada trienio o quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1º del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato y cuando éste se produzca por voluntad empresarial, por este concepto el 10 por 100 del salario base devengado.

Artículo 9º.— Gratificaciones.

Las gratificaciones de Verano y Navidad consistentes cada una de ellas en 30 días de haber se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le abonará su importe prorrateándose en razón al tiempo de servicios, computándose la fracción de semana o de mes, en el caso de que supere 15 días, como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes periodos:

Gratificaciones de Verano: Del 1 de Enero al 30 de Junio.

Gratificaciones de Navidad: Del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Se abonarán los días laborables inmediatamente anteriores al 24 de Junio y 22 de Diciembre respectivamente.

Artículo 10º.— Premio extrasalarial.

La empresa afectada por este Convenio abonará a todos sus trabajadores con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo y despreciándose la inferior.

El abono de dicho premio se efectuará duante el mes de Septiembre, con anterioridad a las festividades de San Mateo en cuanto a las de capital y a ser posible, si existe centro de trabajo de igual actividad y de residencia distinta, antes de las fiestas patronales de la ciudad de residencia.

Artículo 11º.— Vacaciones.

La vacación anual tendrá un mes de duración, y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las mismas.

El disfrute de las mismas se realizará con arreglo a los criterios contenidos en la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, de los Estatutos de los Trabajadores, pero teniendo primacía el criterio de que pueda ser llevado a cabo tal disfrute en aquellos periodos en que se produzca una menor actividad empresarial. En el caso de que, por designación de la empresa, se señalen fecha fuera de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, el periodo vacacional así fijado no podrá tener una duración inferior a 15 días naturales.

Artículo 12º.— Jornada de trabajo.

La duración de la jornada de trabajo, a que va referido el salario anual pactado, será de 1.818 horas de trabajo efectivo.

Se reconoce el derecho de los trabajadores que realicen jornada continuada, a disfrutar de un periodo de descanso de quince minutos, cuya realización se llevará a cabo en todo caso, respetando las necesidades del servicio, y que no representará un aumento de la jornada semanal que actualmente se realiza.

Expresamente se conviene que el descanso establecido en el párrafo anterior, lo es en función directa del tiempo efectivo anual señalado en el párrafo de dicha jornada, por lo que cualquier modificación sobre el mismo, ya sea por ley, ya por norma paccionada, supondrá automáticamente la revisión de dicho acuerdo.

Artículo 13º.— Horas extraordinarias.

Se estará en esta materia a lo dispuesto en la normativa legal aplicable y más concretamente en la Ley de 10 de Marzo de 1980, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º.— Bajas por enfermedad o accidente.

El trabajador con antigüedad en la empresa de seis meses que cause baja por accidente laboral, o enfermedad profesional, tendrán derecho al abono por parte de la empresa a partir del octavo día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que, sumado a la prestación económica abonada por la Seguridad Social, iguale al cien por cien del salario que percibe en activo.

En el caso de que la baja tenga su fundamento en enfermedad común o accidente no laboral, tal complemento —con igual requisito de antigüedad— será abonado desde el tercero hasta el trigésimo tercer día de baja.

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales, a las siguientes indemnizaciones:

— Invalidez permanente en los grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: Un millón quinientas mil pesetas.

— Muerte por accidente de trabajo: Un millón quinientas mil pesetas.

Artículo 15º.— Pluses de especialidad, contagio y peligrosidad.

La percepción de los mismos se regirá en todo momento por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral aplicable a la empresa, y aprobada por Orden Ministerial el 25 de Noviembre de 1976.

Artículo 16º.— Revisión médica.

La revisión médica de los trabajadores se efectuará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta deba realizarse con mayor minuciosidad, podrá proponerla a la dirección de la empresa, que adoptará las medidas necesarias.

Artículo 17º.— Periodo de instrucción.

Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un periodo de formación según el trabajo que vaya a realizar.

Artículo 18º.— Comité de higiene y seguridad.

Los firmantes del presente Convenio manifiestan su intención de activar las funciones e intervención del Comité de Seguridad e Higiene, caso de que estén obligados a su constitución y en el supuesto de que estén obligados, procederán al nombramiento de un Vigilante de Seguridad. Ambas partes pondrán el máximo celo en la existencia de estas personas y se les dispondrá los medios que faciliten su misión.

Artículo 19º.— Derecho Sindical.

En esta materia entendiendo ambas partes que la regulación legal les es suficientemente satisfactoria, se hace plena remisión a lo dispuesto en la Ley de 10 de Marzo de 1980 del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 20º.— Ropa de trabajo.

Lo dispuesto en la Ordenanza Laboral sobre esta materia se concreta de manera que al ingreso del trabajador se le concedan dos uniformes, renovándose uno de ellos anualmente, e igualmente un par de zuecos con idéntica renovación.

Artículo 21º.— De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/1985, de 7 de Julio, los trabajadores que reúnan los requisitos en el mismo exigidos, podrán acordar con la dirección de la empresa su jubilación a los 64 años de edad, con idénticos efectos a los que se hubieran producido a los 65 años, con obligación de ser sustituidos por otros trabajadores, y todo ello en la forma prevista en dicho Real Decreto.

Artículo 22º.— El trabajador que desee cesar voluntariamente con anterioridad a la terminación de su relación laboral, deberá preavisarlo a la Dirección de la empresa con la siguiente antelación:

— Trabajadores con categoría profesional del grupo A), y Titulados Superiores: 2 meses.

— Trabajadores con categoría profesional de Titulados y Administradores: 1 mes.

— Resto de trabajadores: 15 días.

El incumplimiento de dichos plazos facultará a la Dirección de la empresa para deducir de la liquidación a practicar una cantidad equivalente al importe del salario correspondiente a los días omitidos.

Artículo 23º.— Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un permiso para asuntos propios de dos días laborales, retribuidos.

Dicho permiso podrá ser fraccionado en su disfrute y deberá ser solicitado, en cuanto a las fechas de su disfrute, a la Dirección de la empresa con la suficiente antelación, la cual, por razones derivadas de la organización del servicio, podrá trasladar el mismo a otras fechas distintas a las solicitadas.

Disposición Final.— En todo lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que se halle vigente a la fecha de la firma en la Ordenanza Laboral para la actividad de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consulta, asistencia y laboratorios de análisis clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1976 (B.O.E. de 15 de Diciembre de 1976), a excepción de lo dispuesto en su artículo 60, que se considera sustituido por el 8º del presente Convenio.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa

EXPLOTACION DE SANATORIOS, S.A. (SANATORIO VELAZQUEZ) de Logroño (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1990

CATEGORIA PROFESIONAL

	Salario base MES	Salario bas AÑO
Grupo A) Personal Directivo:		
Director Médico	109.451	1.641.765
Director Administrativo	94.748	1.421.220
Subdirector Médico	106.496	1.597.440
Subdirector Administrativo	93.416	1.401.240
Grupo B) Personal Sanitario:		
Titulados Superiores		
Médico Jefe Departamento	105.015	1.575.225
Médico Jefe Servicio	100.580	1.508.700
Médico Jefe Clínico	97.619	1.464.285
Médico adjunto	94.663	1.419.945
Médico Residente o Interno	85.793	1.286.895
Farmacéuticos y Odontólogos	94.663	1.419.945
Titulados grado medio		
Jefe de enfermería	85.793	1.286.895
Subjefe de enfermería	82.833	1.242.495
Supervisor de Enfermería	82.833	1.242.495
A.T.S. Enfermeras, Practicantes y Matronas	80.613	1.209.195
Fisioterapeutas	78.400	1.176.000
Terapia Ocupacional	78.400	1.176.000
No titulados		
Maestro de Logofonía	80.613	1.209.195
Maestro de Sordos	80.613	1.209.195
Monitor de Logofonía	75.441	1.131.615
Monitor de Sordos	75.441	1.131.615
Monitor Ocupacional	75.441	1.131.615
Monitor de educación física	75.441	1.131.615
Auxiliar Sanitario	71.004	1.065.060
Aux. Sanitarios Especializados	71.004	1.065.060
Puericultores	71.004	1.065.060
Auxiliares Clínicas	71.004	1.065.060
Cuidador de Psiquiátrico	71.004	1.065.060
Grupo C) Personal Técnico Sanitario		
Titulados superiores		
Letrado Asesor Jurídico	94.663	1.419.945
Arquitecto	94.663	1.419.945
Ingeniero	94.663	1.419.945
Físico	94.663	1.419.945
Titulados de grado medio		
Titulado mercantil	80.613	1.209.195
Ingeniero Técnico	80.613	1.209.195
Maestro Nacional	80.613	1.209.195
Graduado Social	80.613	1.209.195
Asistente Social	80.613	1.209.195
Profesor de Educación Física	80.613	1.209.195
Grupo D) Personal Administrativo		
Administrador	106.496	1.597.440
Jefe de Sección	105.014	1.575.210
Jefe de Negociado	100.580	1.508.700
Oficial administrativo	75.441	1.131.615
Axiliar Administrativo	71.004	1.065.060
Grupo E) Personal Subalterno:		
Conserje	78.400	1.176.000
Ordenanza	71.004	1.165.060

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base MES	Salario base AÑO
Portero	71.004	1.065.060
Vigilante nocturno	71.004	1.065.060
Grupo F) Personal Servicios Generales:		
Jefe de cocina	78.400	1.176.000
Cocinero	71.004	1.065.060
Ayudante de cocina	71.004	1.065.060
Pinche de cocina	71.004	1.065.060
Camarero/a	71.004	1.065.060
Fregador/a	71.004	1.065.060
Encargado o Jefe almacén o economato	71.004	1.065.060
Encargado o Jefe lavadero, ropero, plancha	72.483	1.087.245
Telefonista (de más de 50 teléfonos)	71.004	1.065.060
Telefonista (hasta 50 Telf.)	71.004	1.065.060
Cortadoras	71.004	1.065.060
Costureras	71.004	1.065.060
Lavanderas	71.004	1.065.060
Planchadoras	71.004	1.065.060
Limpiadoras	71.004	1.065.060
Grupo G) Personal de oficios varios)		
Jefe taller	78.400	1.176.000
Electricistas	71.622	1.074.330
Calefactor	71.622	1.074.330
Fontanero	71.622	1.074.330
Conductor de la especial	71.622	1.074.330
Conductor de 2ª	71.004	1.065.060
Albañil, Carpintero, Pintor	71.004	1.065.060
Jardinero	71.004	1.065.060
Peluquero, Barbero	71.004	1.065.060
Maquinista de lavadero	71.004	1.065.060
Ayudante de estos oficios	71.004	1.065.060
Peón	71.004	1.065.060
Aspirantes, aprendices, pinches, botones, comprendidos entre los 16 y 17 años	56.218	843.270

Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Envases Ballujera, S.A. de Calahorra III.B.471

Visto el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Envases Ballujera, S.A. de Calahorra (La Rioja), prevista en su art. 18, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 11-4-90, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA "ENVASES BALLUJERA, S.A."

En la ciudad de Calahorra, siendo las 16 horas del día 11 de Abril de 1990, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de la Empresa "Envases Ballujera, S.A." de Calahorra, con la asistencia de las representaciones al margen relacionadas.

Tiene por objeto esta sesión de trabajo el estudio y aprobación en su caso, de la cantidad que ha de ser abonada en concepto de revisión salarial conforme a lo previsto al respecto en el art. 18 del Convenio Vigente.

Efectuados los cálculos se determina el porcentaje correspondiente a la revisión en razón del incremento del I.P.C. habido en 1989. Se acuerda determinar que el coeficiente de revisión es el 0,9%, que ha de aplicarse sobre las tablas de 1988 y la cantidad resultante habrá de hacerse efectiva dentro del mes de Abril del año en curso. Las cantidades que han de ser abonadas

en aplicación del ya citado porcentaje del 0,9%, se hacen figurar en los anexos I y II, a la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, de la que se extiende la presente Acta, que firman los reunidos, siendo las dieciséis horas y treinta minutos de la fecha del encabezamiento.

ANEXO I

REVISION SALARIAL PARA 1989.— ART. 18 CONVENIO 1989

CATEGORIAS	Base anual retribución bruta 1.988	Revisión 0,9% sin antigüedad
APRENDICES Y ASPIRANTES		
De 16 años	662.256	5.960.-
De 17 años	710.640	6.396.-
PERSONAL OBRERO		
Trabajos secundarios	1.037.272	7.735.-
Peón	1.047.872	7.448.-
Especialista de 2ª	1.069.992	7.670.-
Especialista de 1ª	1.082.592	9.743.-
Oficial de 3ª	1.111.720	10.002.-
Oficial de 2ª	1.212.624	10.914.-
Oficial de 1ª	1.301.812	11.716.-
Oficial Espec de Litografía ..	1.451.016	13.059.-
Encargado de Sección	1.309.984	13.590.-
Cataz	1.111.720	10.002.-
Guarda, Sereno, Portero y Orden.	1.069.992	9.670.-
Almacenero y Listero	1.111.720	10.002.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Telefonista	1.049.170	9.443.-
Auxiliar	1.102.240	7.920.-
Oficial de 2ª	1.205.558	10.850.-
Oficial de 1ª	1.327.310	12.816.-
Jefe de 2ª	1.524.378	13.719.-
Jefe de 1ª	1.615.778	14.542.-
PERSONAL TECNICO		
Dibujante, Delin, Project. 3ª ..	1.270.712	11.436.-
Dibujante, Delin, Project. 2ª ..	1.329.228	11.963.-
Dibujante, Delin, Project. 1ª ..	1.405.705	12.651.-
Maestro Encargado	1.615.778	14.542.-
Técnico de Organización	1.317.710	11.636.-
Jefe de Organización	1.615.778	14.542.-
Titulado de Grado Medio	1.615.778	14.542.-
Titulado de Grado Superior ..	1.907.912	17.371.-

ANEXO II

REVISION SALARIAL PARA 1989.— ART. 18 CONVENIO 1989

	Base retribución 1988	Revisión 0,9%
Beca de Estudios	1.206	11
Prémio de Jubilación	107.411	931
Subsidio de Defunción	146.723	1.321
Ayuda a Inmóvalidos	6.893	62

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrada en esta Dirección Provincial la presente Revisión Salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Envases Ballujera, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Ballujera, S.A.", de Calahorra
III.B.472

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Ballujera, S.A.", de Calahorra (La Rioja), suscrito con fecha 23-4-90 de una parte, por la representación legal de la empresa, y, de otra, por el Delegado de Personal de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
 - 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA EMPRESA ENVASES BALLUJERA, S.A. PARA EL AÑO 1990.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación para la Empresa Envases Ballujera, S.A., con domicilio en Calahorra, y para todo el personal a su servicio. Este Convenio ha sido concertado por el representante legal de la Empresa y el delegado de Personal de la misma, perteneciente a la Central Sindical U.G.T.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990 si bien los efectos de los pactos económicos se retrotraerán al 1 de enero de dicho año.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento; no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Artículo 3º.— Legislación Complementaria.

Lo serán la legal de carácter general y la Ordenanza Laboral específica.

Artículo 4º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales, de las que serán inhábiles como máximo cinco, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de disfrute.

Artículo 5º.— Permisos y Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

- 1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento del cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- 2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.
- 3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- 4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- 5º.— Tres días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- 6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de 14 años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, o a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos la Empresa podrá pedir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º.— Salarios.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para cada categoría profesional, fija la tabla que se acompaña como anexo I.

Artículo 7º.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado para cada categoría profesional, en la tabla que se acompaña como anexo I.

Se acepta en este Convenio, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes) y las estructurales, (necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

La realización de horas extraordinarias, salvo las referidas en el párrafo anterior que serán obligatorias, no obligará a los trabajadores, correspondiendo la iniciativa de realizarlas a la Empresa y a aquéllos su libre aceptación o denegación.

Artículo 8º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieron por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retribuidos por disposiciones legales de aplicación general sólo afectarán a las condiciones pactadas en este convenio en cuanto superen a éstas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por las de este Convenio, subsistiendo éste en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 9º.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios regulada por el art. 56 de la Ordenanza Laboral se devengará y hará efectiva en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10º.— Plus de asistencia.

El Plus de Asistencia establecido en el art. 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad, y se computará por períodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos períodos y juntamente con los salarios.

Artículo 11º.— Pago de retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Artículo 12º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base, la antigüedad y la participación en beneficios, se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Artículo 13º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral se fija en mil ochocientos veintiseis horas y veintiseis minutos (1.826 h. y 26') de trabajo efectivo al año, con un máximo de cuarenta horas a la semana.

La Empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal de la misma podrá establecer una jornada variable según la concentración de trabajo en las distintas épocas del año sin que la menor pueda ser inferior a siete horas diarias ni la mayor superior a nueve, y de forma que el total anual no altere ni en más ni en menos la prevista en el párrafo anterior.

Artículo 14º.— Prendas de Trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 15º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán, en concepto de beca de estudios, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la Cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar en ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 16º.— Premios y Subsidios.

Los trabajadores que, estando de Alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de 10 años, se jubilen cumplidos los sesenta y hasta que cumplan los sesenta y cinco años, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II.

El cónyuge, los hijos y los padres, por este orden, que dependan económicamente del Trabajador que fallezcan en las mismas circunstancias de edad y con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de la cantidad que figura en la tabla que se acompaña como anexo II.

Artículo 17º.— Ayudas a minusválidos.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en el anexo II por cada familiar reconocido como tal a los efectos de subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 18º.— Revisión de salarios.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) para la Comunidad Autónoma de La Rioja, registrase al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 8,5%, respecto a la misma fecha de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, incrementando los salarios en este Convenio pactados, en un porcentaje igual a lo que sobrepasase dicho 8,5%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de diciembre de 1989.

Dicho incremento se devengará desde el 1 de enero de 1990 y se hará efectivo por la Empresa dentro del primer trimestre de 1991.

Artículo 19º.— Revisión Médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20º.— Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos y de los Delegados de personal. Cualquier Comunicación que se circule e inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21º.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Delegado de Personal. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas del mismo.

La Empresa podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo provincial de superior

ámbito de responsabilidad en su sindicato, y que hubieran de dedicarse por entero al cumplimiento de sus tareas sindicales, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual se reintegrarán a sus puestos de trabajo siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad laboral competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase algunos de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 24º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

Calahorra, a 23 de Abril de 1990.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Ballujera, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1990

SALARIO

Categoría	Diario	Mensual	Remuneración anual	Horas Extraor. Labor.	Festiv.
Aprendices y Aspirantes					
De 16 años	1.524		768.096	415	486
De 17 años	1.635		824.040	447	523
Personal Obrero					
Trabajados Secundarios.....	2.387		1.203.048	655	759
Pfón	2.416		1.217.664	661	769
Asocialista de 2º	2.462		1.240.848	673	785
Especialista de 1º	2.491		1.255.464	683	797
Oficial de 3º	2.557		1.288.728	699	813
Oficial de 2º	2.791		1.406.664	765	888
Oficial de 1º	2.996		1.509.984	819	952
Oficial asoc. Litogra.....	3.340		1.683.360	912	1.063
Incargado de Sección.....	3.475		1.751.400	951	1.107
Capatzen	2.557		1.288.728	699	813
Guarda, Portero, Sereno y Ordenanza	2.462		1.240.848	673	785
Almacenero y Listero.....	2.557		1.288.728	699	813
Personal Administrativo					
Telefonista		73.307	1.216.896	669	780
Auxiliar		77.015	1.278.449	703	819
Oficial de 2º		84.234	1.398.284	768	895
Oficial de 1º		92.043	1.527.914	841	976
Jefe de 2º		106.510	1.768.066	967	1.128
Jefe de 1º		112.896	1.874.074	1.031	1.196
Personal Técnico					
Dibujante, Delineante y Proyectista de 3º		88.787	1.473.864	809	945
Dibuj. Del. y Proyect. 2º		92.875	1.541.725	848	987
Dibuj. Del. y Proyect. 1º		98.219	1.630.435	895	1.041
Maestro encargado		112.896	1.874.074	1.031	1.196
Técnico de Organización		92.043	1.527.914	841	976
Jefe de Organización		112.896	1.874.074	1.031	1.196
Titulado de Grado Medio		112.896	1.874.074	1.031	1.196
Titulado de Grado Super		133.304	2.212.846	1.211	1.435

ANEXO II

BECAS, PREMIOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

Beca de Estudios	1.399
Prémio de Jubilación	119.943
Subsidio de Defunción.....	170.179
Ayuda a Minusválidos	7.995

Notificación de sanción

III.B.462

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL AUTORECAMBIOS S.A., con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña nº 53, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-04-1990, en el expediente SS-249/90, Acta de Infacción 928/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio (BOE del 24) y 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE de 16-4), en relación con los arts. 14.1.4 y 5, 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en

el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.463

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa GABINETE CONTABLE GAMUZA S.A., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía nº 53, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-04-1990, en el expediente SS-250/90, Acta de Infacción 937/89, por la que se impone la multa total de cinco mil pesetas (5.000.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64 y 66 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 13.1.3 y 36 y 37.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.464

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA DE PINTURAS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ciriaco Garrido nº 18, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-04-1990, en el expediente SS-252/90, Acta de Infacción 1113/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.465

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa FERLES, S.L., con último domicilio conocido en c/ Quintiliano nº 9, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-04-1990, en el expediente SS-253/90, Acta de Infacción 1219/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.466

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa COMERCIAL. AUTORRECAMBIOS, S.A., con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña nº 53, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 02-05-1990, en el expediente SS-254/90, Acta de Infacción 1220/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.467

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE VICENTE HERNANDEZ INIGUEZ, con último domicilio conocido en c/ Calvo Sotelo nº 23, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-04-1990, en el expediente SS-251/90, Acta de Infacción 1105/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.4 y 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.468

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE MARIA URBIERNA CUENDIAS, con último domicilio conocido en c/ Bebricio nº 11, de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-04-1990, en el expediente SS-11/90, Acta de Infacción 1162/89, por la que se impone la multa total de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64.1 y 66 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. de 20 y 22-7), en relación con los arts. 14.1.2 y 36 y 37.3 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de La Rioja

Acta de Infracción

III.B.413

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Servicios para la Construcción Rioja Alta, S.L. con último domicilio conocido en C/ Avda. Diputación, 20 bajo de Haro, y dedicada a la construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 74/90 de fecha 31-1-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen de la documentación (TC1 y TC2) presentada en estas oficinas el 16-1-90 y teniendo en cuenta el listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período del mes de agosto de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la L.G.S.S., aprobado por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el R.G.S.S., (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 55.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

I.I.B.414

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa **BOUKAL HAMID** con último domicilio conocido en C/ Carreteros 62 de Calahorra, y dedicada a la actividad de venta menor ambulante textil, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 108/90 de fecha 14-2-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de las declaraciones manifestadas por el titular de la presente Acta en citación relativos al periodo Enero a Mayo de 1989, se ha comprobado que el trabajador mencionado en el encabezamiento no ha ingresado en tiempo y forma al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las cuotas relativas al periodo de Junio a Agosto de 1989, asimismo se ha comprobado que la cuota del mes correspondiente al de su devengo sin que en ninguno de estas meses se haya presentado dentro de plazo y para su sellado sus respectivos documentos de cotización, ni se haya solicitado aplazamiento de pago de tales cuotas.

Dichos hechos son contrarios a los Arts. 12 y 13 del Decreto nº 2530/70, de 20-8-70, que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (BOE. de 15-9-70) y a los Arts. 21 y 31 de la Orden de 24-9-70, que lo desarrolla (BOE. del 30).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos anteriormente.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio (BOE. de 12-8-75).

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.415

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "FLORIDA ALTA"** con último domicilio conocido en C/ Bretón de los Herreros de Haro, y dedicada a la actividad de conserje, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 118/90 de fecha 19-2-1990, cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud del examen de la documentación presentada en citación de fecha 25-1-90 se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. del 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este Acta puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. de 12-8-75).

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.416

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa **FRANCISCO SANCHEZ MIRANDA** con último domicilio conocido en

C/ Lardero de Logroño nº 41 y dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 119/90 de fecha 19-2-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente Administrativo (listado de morosidad remitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social) habida cuenta que la empresa de referencia no compareció a la citación para el 19-12-1989 a las 11,30 horas.

Se ha comprobado que la empresa mencionada no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social y demás aportaciones que recauda conjuntamente, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de liquidación de Julio 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12-66), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este Acta puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. de 12-8-75).

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.417

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa **COMERCIAL NAVARRA DE TELECOMUNICACIONES S.A.** con último domicilio conocido en C/ Gran Vía de Logroño y dedicada a la venta de ordenadores, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 132/90 de fecha 20-2-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen de la documentación aportada por la empresa de referencia (TC1 y TC2) se ha comprobado que la misma ha efectuado el ingreso de las cuotas de Julio, Agosto, Septiembre 1989 correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social y demás recursos recaudados conjuntamente en un domicilio, a efectos de recaudación Pamplona, diferente al que legalmente correspondía no estando autorizado para ello.

De estos hechos se deduce que la precitada empresa no ha facilitado a la Entidad correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja los datos que está obligado a proporcionar. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 17 y 76 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 13 y 60.3 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4) en relación con el Art. 59 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como leve grado Mínimo de conformidad con los artículos 13 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 10.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. de 12-8-75).

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.418

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

SANTIAGO ARNAIZ SANTAMARIA con último domicilio conocido en C/ Maestro Teixidor nº 2 de Baracaldo y dedicada a la actividad de instalación de redes de gas, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 143/90 de fecha 28-2-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen de la documentación presentada en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y teniendo en cuenta el Listado de Morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó en la forma y plazo procedentes las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de Septiembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. del 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 51.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 24 de abril de 1990.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de propuesta de reparcelación

III.C.739

Formulada propuesta de reparcelación voluntaria por los propietarios afectados del Polígono denominado Tambarría y formalizada en Escritura Pública, se somete a información durante quince días a fin de que los interesados puedan interponer las alegaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de proyecto técnico

III.C.740

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1990, aprobó el siguiente Proyecto Técnico:

— Título: Renovación de saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado público de la C/ Avda. La Rioja (Anguciana).

— Presupuesto de contrata: 20.134.219 Pts.

— Autor: D. Carmelo G. Hernández Hervías.

El citado Proyecto Técnico se expone al público con el fin de que puedan presentarse las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Anguciana, 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de reparcelación voluntaria para la manzana situada entre las calles Federico García Lorca, Pío XII, Pablo Neruda y de Nueva Creación

III.C.725

Aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de Abril de 1990, la reparcelación voluntaria promovida por D. José Solana Sáenz, para la manzana definida en el P.G.O.U. de Arnedo, entre la C/ Federico García Lorca, C/ Pío XII, C/ Pablo Neruda y C/ de Nueva Creación de Arnedo, se pone en conocimiento de todos los interesados, para que si lo estiman oportuno interpongan el oportuno recurso de reposición contra este acto ante la Administración Municipal en el plazo de un mes, como trámite previo al Contencioso-Administrativo.

Arnedo, a 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.726

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de

conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Badarán, a 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.727

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camprovin, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Camprovin, a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

Exposición pública del proyecto de reforma del Ayuntamiento y mejora del quiosco

III.C.728

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión

celebrada el día 5 de Mayo de 1990, el proyecto técnico denominado Reforma del Ayuntamiento y mejora del quiosco en la localidad de Camprovín (La Rioja), redactado por el Arquitecto Javier Llodio Lechuaga, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Camprovín, a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.729

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.800.000
2	Impuestos indirectos	3.200.000
3	Tasas y otros ingresos	21.070.000
4	Transferencias corrientes	4.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.342.457
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.700.000
7	Transferencias de capital	11.879.558
TOTAL INGRESOS		50.992.015
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.197.962
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.150.000
3	Intereses	2.303.706
4	Transferencias corrientes	1.150.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	34.275.654
9	Variación de pasivos financieros	914.693
TOTAL GASTOS		50.992.015

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Castañares de Rioja, a 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública del proyecto del alumbrado público, segunda fase III.C.730

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1989, el Proyecto denominado Alumbrado Público Segunda Fase de la Localidad de Foncea, se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen conveniente, transcurrido dicho plazo sin presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Foncea, 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Saturio Gutiérrez de R. Comunión.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del padrón de asistencia médico-farmacéutica III.731

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1989, acordó:

5.— Aprobación inicial del padrón de asistencia médico-farmacéutica para 1990.

Dada cuenta de la relación de personas que integran el Padrón de Asistencia Médico-Farmacéutica para el año 1990, confeccionada por la Unidad de Asistencia Social del Ayuntamiento.

Visto el informe favorable del Consejo Municipal de Salud y Bienestar Social.

El Pleno, acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar inicialmente el Padrón Municipal de Asistencia Médico-Farmacéutica para el año 1990, de acuerdo con la relación anexa.

2.— Exponerlo al público durante el plazo de quince días para que

puedan ser presentadas reclamaciones. En el caso de que durante el indicado plazo no se produzcan reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

- 1.— Andrés Pérez Colina.
 - 2.— Matilde Lacámara.
 - 3.— Vega García Rioseras.
 - 4.— Casto Berdonces Estenaga.
 - 5.— Consuelo Zabala Martínez.
 - 6.— Catalina Espinosa Espinosa.
 - 7.— Florentina Gabari Gabarri.
 - 8.— Emilia de Legorburu Orue.
 - Teresa de Legorburu Orue.
 - 9.— Vega Hueda Herrera.
 - 10.— Alicia Jiménez Gabarri:
 - Basilio Gabarri Jiménez.
 - Encarnación Gabarri.
 - Alicia Gabarri.
 - Delfín Gabarri.
 - Jesús Gabarri.
 - Soroya Gabarri.
 - 11.— Braulia Jiménez Echevarría.
 - Luis Jiménez Echevarría.
 - 12.— Teresa Sáez López.
 - 13.— Victoria Miguel Arasay.
 - Daniel González Maleta.
 - Roberto González Miguel.
- Haro, 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de la Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia III.C.732

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1989, acordó:

2.— Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de La Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia.

Dada cuenta del proyecto de urbanización entre las calles La Ventilla, Italia y Avda. de La Rioja de Haro, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Pérez Enciso, por encargo de Lurgan, S.A. y Promotora Algorta, S.A.

Visto que dicho proyecto de urbanización resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento celebrado en fecha 28 de Febrero de 1990.

Habienda cuenta de que sometido a información pública el expediente mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Marzo de 1990, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, por plazo de 15 días, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1.— Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la zona verde comprendida entre la Avda. de La Rioja, C/ La Ventilla y C/ Italia, con el correspondiente condicionado:

a) La terminación de la urbanización a la primera ocupación del primer edificio.

b) La tipología de báculo ha de ser tipo fundición y la luminaria tipo casco antiguo o similar.

c) Ha de respetarse la existencia de los árboles actuales.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el art. 141.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio y art. 5.3 y 6.3 del Real Decreto Ley de 16 de Octubre de 1981.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.741

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Hormilla, a 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.734

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.000.000
2	Impuestos indirectos	750.000
3	Tasas y otros ingresos	1.256.000
4	Transferencias corrientes	1.836.000
5	Ingresos patrimoniales	2.182.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000.000
7	Transferencias de capital	3.360.000
TOTAL INGRESOS		12.384.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	1.394.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.590.000
3	Intereses	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.475.000
9	Variación de pasivos financieros	625.000
TOTAL GASTOS		12.384.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Hormilleja, a 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989
III.C.742

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1989 de la que forma parte la liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y el Informe de la Comisión de Cuentas, por término de 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lumbreras, 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.736

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nestares, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Nestares, a 9 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta abierta sin trámite de admisión previa para la contratación de: "Reparación de Fachadas en el Pabellón Central del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía". Expediente N° 06-1-1.1-010/90 V.A.352

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca la siguiente subasta abierta sin admisión previa:

Objeto: "Reparación de Fachadas en el Pabellón Central del Hospital Psiquiátrico Reina Sofía"

Presupuesto de Contrata: Veintidós millones ciento sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y tres pesetas (22.168.343.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría e.

Plazo Total de Ejecución: Cinco meses (5 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 de junio de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación administrativa: A las trece horas del día 15 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 20 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Administración del Hospital

Psiquiátrico Reina Sofía (Lardero), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso Abierto en tramitación de urgencia, para la contratación de: "Vigilancia y Custodia de Servicios Administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja". Expediente: 03-5-2.1-003/90 V.A.353

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: Vigilancia y Custodia de Servicios Administrativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Presupuesto de Contrata: Doce millones de pesetas (12.000.000.-Ptas)

Fianza Provisional: Doscientos cuarenta mil pesetas (240.000.-Ptas).

Clasificación de la Empresa: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: B, de forma conjunta.

Plazo de duración: Desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre de 1.990. Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 31 de Mayo de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación administrativa: A las trece treinta horas del día 1 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas. A las trece horas del día 6 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía (C/ Vara de Rey, 3) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso Abierto con trámite de urgencia para la contratación de "Servicio de Limpieza en los Centros E.E. Marqués de Vallejo, Centro Ocupacional de Rincón de Soto y Residencia de Ancianos de Calahorra, Periodo del 1º de Mayo a 31 de Diciembre de 1.990". Expediente N° 06-5-2.1-003/90 V.A.354

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente Concurso abierto en trámite de urgencia:

Objeto: "Contratación de los Servicios de Limpieza en los Centros E.E. Marqués de Vallejo, Centro Ocupacional de Rincón de Soto y Residencia de Ancianos de Calahorra, Periodo del 1º de Mayo a 31 de Diciembre de 1.990".

Presupuesto de Contrata: Doce millones doscientas sesenta y ocho mil peseta (12.268.000.- ptas).

- E.E. Marqués de Vallejo .- 3.360.000.-Ptas
- Centro Ocupacional de Rincón de Soto.- 580.000.-Ptas
- Residencia de Ancianos de Calahorra.- 8.328.000.-Ptas

Fianza Provisional: Doscientas cuarenta y cinco mil trescientas sesenta pesetas (245.360,- ptas).

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría B. Plazo de Duración: Seis meses (6 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 31 de Mayo de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece treinta horas del día 1 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 6 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de Proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, (C/ Villamediana, 17) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de Mayo de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Adjudicación del servicio de limpieza de las Escuelas Nacionales V.A.342

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 2 de Mayo de 1990, adjudicó mediante subasta el servicio de "Limpieza de las Escuelas Nacionales San Pelayo" a la empresa SERLIMP, representada por Dña. María del Pilar Ruiz Ruiz de Oña, en el precio de un millón seiscientos diez mil setecientos noventa y tres pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

Baños de Río Tobía, a 9 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras del alumbrado público, 2ª fase V.A.343

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del día 7 de Mayo de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que han de regir para la contratación por concierto Directo de las Obras del Alumbrado Público, 2ª fase, de acuerdo con el Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González, en fecha Junio de 1989 por un importe de 5.914.659 Pts., se somete a información pública por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja para oír reclamaciones a que hubiere lugar. Foncea, 8 de Mayo de 1990.— el Alcalde, Satorio Gutiérrez de Rozas Comunión.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso para la contratación de la asistencia técnica a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas de los Polígonos Industriales Cantabria I y II de Logroño V.A.346

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de Mayo de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de la asistencia técnica a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas de los Polígonos Industriales Cantabria I y II, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Objeto: Asistencia técnica a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas de los Polígonos Industriales Cantabria I y II de Logroño.

Tipo: 15.000.000 pesetas.

Plazo del contrato: 1 año (prorrogable).

Garantías: Fianza provisional: 215.000 Pts.; fianza definitiva: conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales s/ importe de adjudicación, a los tipos máximos.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 5, Categoría b.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Gestión de Infraestructura.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

Documentos que deben presentar los licitadores:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— Declaración de incompatibilidades.

— Documento acreditativo de constitución de la garantía provisional.

— Los que acrediten la clasificación del contratista.

— Documentación requerida en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

— Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., calle ... nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por concurso de la contratación de la asistencia técnica a la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración de aguas de los Polígonos Industriales Cantabria I y II de Logroño, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de la asistencia objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 10 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Subasta de permiso de caza de corzo a rececho V.A.344

Aprobado por este Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1990, el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: Un permiso de caza de corzo a rececho para los días 11, 12 y 13 de Julio.

Tasación: 75.000 al alza. El adjudicatario queda obligado a abonar en la Dirección Regional de Medio Ambiente 16.000 Pts. en concepto de cuota de entrada. Asimismo, se obliga al pago del I.V.A. y de cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianzas: Provisional, 6% de la tasación; definitiva, el 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. Declara la urgencia, reducción de plazos a tenor de lo dispuesto en el art. 116 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría municipal, en horas de oficina, y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del domingo siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ..., domiciliado en ... calle ... n.º ..., en nombre propio o en representación de ... (extemo que justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de un permiso de caza de corzo a rececho, anunciada por el Ayuntamiento de Zarzosa en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Pts., en las condiciones previstas en el pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

Fecha y firma del licitador.

Zarzosa, a 6 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.347

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, don Alfredo Barrón Ibergallartu se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor don Alfredo Barrón Ibergallartu, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de junio de 1990, a las 12 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Heredad en Lechares, jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, de una extensión superficial de seis celemines o diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Sur: hace picón; Este, celedonio Rioja y Marcos Barrón; Norte, Calleja de Lechares y Oeste, Herederos de Germenegildo Bartolomé. Inscrita al folio 131, tomo 917, finca número 10.777. Tasada para subasta en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pts.)

Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 750.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.348

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Víctor Javier Sáez Pinedo se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don Víctor Javier Sáez Pinedo, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de junio de 1990, a las 13 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los siguientes inmuebles:

Mitad indivisa de la vivienda o piso quinto tipo G) de la casa en Logroño en la calle Avenida de Ronda n.º 11, 13 y 15, hoy Carmen Medrano números 13, 15 y 17. Ocupa una superficie útil de noventa y siete metros setenta decímetros cuadrados y la construida es de 123,11 metros cuadrados. Linda Este: patio central de luces piso F) de la misma planta y pasillo de distribución; Oeste: Ferrocarril de Castejón a Bilbao; Norte: piso L) del mismo bloque y dicho patio de luces y Sur: pasillo de distribución y piso H) de la misma planta. SE le asigna una cuota de participación del 0,84%. Inscrita al Folio 115, Libro 694, Finca número 11.424-N, valorada esta mitad en dos millones seiscientos mil pesetas.

Cargas anteriores que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, cuyo importe a 4-4-90 asciende a 622.031 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.977.969 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.349

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de

Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don José Luis Aldonza Frías, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don José Luis Aldonza Frías procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Junio de 1990, a las 9 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Tercera parte indivisa de finca rústica cuya descripción es: Heredad al término de "La Tejera", en jurisdicción de Nájera, de dieciséis áreas de superficie. Es la parcela 232 del Polígono 6. Inscrita en el Tomo 923, Libro 111, Folio 8, Finca número 11.540.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Anotación de embargo a favor de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, sin confirmar por la Entidad acreedora, por un total de 606.242 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 266.667 pesetas

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.350

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Doña Juana Ozalla Domínguez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Doña Juana Ozalla Domínguez procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Junio de 1990, a las 10 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Vivienda o piso cuarto derecha tipo E) de la casa en Logroño con frente a las Calles Ronda de los Cuarteles y Beratúa, sin número. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados y la construida es de 121,91 metros cuadrados y Linda Norte: vivienda tipo D) de igual planta y escalera derecha y vivienda tipo F) de igual planta; Este:

huevo de escalera, pasillo de distribución, vivienda tipo F) y patio de luces; Oeste: finca de D. Pablo Matute y patio de manzana; Sur: vivienda tipo J) de la misma planta. Su cuota en el inmueble es de 1,75%. Inscrita al Libro 643, Tomo 1.564, Folio 92, finca número 41.393.

Cargas anteriores que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja cuya deuda al 4-7-89 asciende a 559.819 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.990.181 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.351

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, don José L. García Altuzarra, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don José L. García Altuzarra procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Junio de 1990, a las 11 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Vivienda o piso primero tipo A) de la casa en Logroño en la Avda. de la Ronda números 11, 13, y 15. Ocupa una superficie útil en cien metros treinta y siete decímetros cuadrados y la construida es de 127,08 metros cuadrados. Linda: Este, calle de su situación; Oeste, pasillo de distribución, el piso D) de la misma planta y patio mencomunado; Norte, piso B) de la misma planta y pasillo de distribución y Sur, dicho patio de luces y finca de don Bonifacio Barrio y Don Domingo Martínez. Tiene uso y disfrute de una porción de patio de luces. Se le asigna una cuota de participación del 0,95%. Inscrita en el Folio 47, Tomo 1.635, Finca número 11.314-N.

Cargas anteriores que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor del Banco Hispano Hipotecario de España, cuyos débitos a 8-4-90 ascienden a 1.736.116 pesetas y anotación de embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya, cuyos débitos al 19-2-90 ascienden a 3.253.331 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 360.553 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán

por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 11 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.315

Solicitado por D. José González Cordón licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un bar sita en C/ Fueros de Arnedo, 2 se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 9 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una industria de calzado
V.B.316

Solicitado por D. Fernando Alfaro Alfaro licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria de "Troquelado y guarnecido de calzado" sita en la parcela 53-C, del polígono "El Raposal" se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 9 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de legalización de un hotel V.B.317

Por D. Rafael Losada de la Fuente, se ha solicitado legalización Hotel Iturrimurri, con emplazamiento en la CN-232, p.k. 41. Variante de Haro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 8 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Corrección de error V.B.320

En el anuncio publicado en el B.O.R. nº 58, página 1.100 de fecha 10 de Mayo de 1990 sobre licencia para instalar un Taller Mecánico en esta localidad, figura por error el nombre de Jesús Cordón Ezquerro siendo el solicitante D. Santos Morte Napal.

Pradejón, 14 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE HUERCANOS

Convocatoria de Junta General Ordinaria V.B.321

Don Luis María Santamaría Magaña, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Najerilla de Huércanos (La Rioja).

Hace saber: Que el domingo siguiente al de haber transcurrido quince días contados a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, Junta General Ordinaria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2.— Cuenta anual 1989.
 - 3.— Cobro derrama y riego 1989.
 - 4.— Obras en varias acequias.
 - 5.— Ruegos y Preguntas.
- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Huércanos, 12 de Mayo de 1990.— El Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Solicitud de concesión directa de explotación V.B.318

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Nombre: Genaro.
Número: 3.427
Peticionario: Nueva Cerámica, S.L.
Domicilio: Alfaro. Ctra. de Zaragoza, s/n
Recurso: Sección C)
Término Municipal: Alfaro.
Cuadrículas mineras: Una.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, en las Oficinas de la Dirección Provincial, calle Portales, 1-3º derecha, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1.302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Logroño, a 7 de Mayo de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105